



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

Legislatura de 1.922

Amuestras económicas en el Buffet-Bar.

Establecimiento del servicio y condiciones en
que habrá de prestarse.



Almuerzos económicos en el Buffet Bar.

Se establecieron para facilitar a los Sres. Diputados la asistencia a las dos sesiones que diariamente habían de celebrarse.

Se encargó de servirlos el Buffet Bar.

Empezaron el día 13 de Junio de 1942.

Se garantizó al contratista un minimum de 20 almuerzos diarios, cuyo importe neto satisfaría el Congreso si no se despachaban; entendiéndose que, caso de servirse dicho cupo, el Congreso no abonaría nada, y que si se servía menor número, la Cámara abonaría la diferencia hasta completar la expresada suma.

Por lo demás, se subvencionaba cada almuerzo que se sirviera con la cantidad de 2 ptas.





El Diputado
Secretario del Congreso
Particular

Mi distinguido amigo y compañero:

Comenzando mañana la celebración de sesiones dobles, y deseoso el Sr. Presidente de proporcionar a los Sres. Diputados todas las comodidades posibles, y facilitarles el medio de que asistan a ambas sesiones sin la molestia de salir del Congreso para almorzar en las horas en que el calor es más fuerte, ha dispuesto que desde mañana mismo, y mediante una subvención abonada por la Cámara, se sirvan en el Buffet del Congreso, de 1 a 3 de la tarde, almuerzos al precio de 4 pesetas, compuestos de entremeses variados, un plato de huevos, otro de pescado, otro de carne, y galletas, quesos y frutas, media botella de Rioja y café.

Al tener el gusto de comunicarlo a V., me complazco en repetirme suyo afmo. amigo y compañero

q. e. s. m.

José Gil de Biedma

12 de Junio de 1922.

Mi Sr.º: aug. y co. Comand. en la celest. d. ser.º 10th
y des.º el d.º de d.º. prop. a las X de las pos.º cont. y pacien-
cia del m.º. d.º. p.º. asistencia a unbes sed.º. la m.º. de d.º. de d.º.
El q.º. p.º. de d.º. en la hora de d.º. el calor es mis-
to ha dispte. q.º. de m.º. m.º. de d.º. a m.º. a m.º. de d.º. p.º.
El q.º. p.º. de d.º. de d.º. al precio d.º. d.º. y
compte. d.º. de d.º. ser.º, un m.º. d.º. de d.º, de d.º. de d.º. y
de d.º. de d.º. q.º. de d.º. de d.º, de d.º. de d.º, de d.º. de d.º.
d.º. de d.º.
de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º.
de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º. de d.º.



Al Sr. Interventor del Presupuesto del Congreso, en 12 de Junio de 1922.

Congreso de los Diputados

GOBIERNO INTERIOR.

Acordada por el Congreso la celebración de sesiones por mañana y tarde a partir del día de mañana, y queriendo el Sr. Presidente evitar a los Sres. Diputados la molestia que supondría tener que salir de la Cámara para almorzar en el intervalo de ambas sesiones, ha tenido a bien disponer, en uso de sus facultades, que por el Buffet-Bar del Congreso se sirvan almuerzos, de 1 a 3 de la tarde, en los días en que se observe dicho régimen de sesiones.

Y a fin de que el precio de tales almuerzos sea económico y el menu resulte decoroso, el Excmo. Sr. Presidente ha tenido a bien subvencionar el servicio con sujeción a las siguientes Bases, que han sido aceptadas desde luego por el contratista del Buffet:

1ª. Se garantiza al Buffet el consumo de veinte almuerzos en dichos días, abonando el Congreso a razón de 6 pesetas cada uno, los cubiertos que cada día falten para completar el referido cupo;



2ª. Se subvenciona con la cantidad de dos pesetas cada almuerzo que sirva el Buffet, sea cualquiera el número de los que se expendan;

3ª. Los almuerzos se cobrarán en el Buffet al precio de 4 pesetas, y se ajustarán al menu aprobado;

4ª. El Oficial Mayor, previa comprobación caso necesario, ordenará el pago diario de la suma que en virtud de estas reglas corresponda percibir al Buffet; a cuyo efecto el contratista pasará nota diaria expresiva del servicio efectuado y de la cantidad que haya de abonársele; y

5ª. Los referidos pagos se irán verificando a diario por el Encargado de Gastos Menores, y en su día, o al final del servicio, se formalizará el importe total de lo abonado por el Congreso, extendiéndose el oportuno libramiento con cargo al Artículo de "Imprevistos".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios, etc. = Palacio, etc.

EL SECRETARIO,

2





Al Sr. Interventor del Presupuesto del Congreso, en 13 de Junio de 1922.

Congreso de los Diputados

OFICIAL MAYOR.

El Excmo. Sr. Presidente, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer que se abonen, a razón de cuatro pesetas cada uno, los diez cubiertos servidos en el día de hoy a los periodistas que hacen información en la Cámara, y que fueron invitados al acto inaugural de los almuerzos económicos establecidos en el Buffet.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y a los efectos prevenidos en las órdenes que ayer le fueron transmitidas por conducto del Sr. Secretario 1º por acuerdo de la Presidencia.

Dios, etc. = Palacio, etc.

EL OFICIAL MAYOR,

